



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 035 W •

09 mayo de 2019.

MESA DIRECTIVA

Dip. José Antonio Salas Valencia

Presidencia

Dip. Zenaida Salvador Brígido

Vicepresidencia

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Primera Secretaría

Dip. Yarabí Ávila González

Segunda Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fermín Bernabé Bahena

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Francisco Javier Paredes Andrade

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Dalila Zavala López, María Guadalupe Arévalo Valdés, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

1

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA; SE ADICIONA LA FRACCIÓN II BIS AL ARTÍCULO 12 Y SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE FOMENTO AL PRIMER EMPLEO Y A LA PRIMERA EMPRESA, AMBAS PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Industria, Comercio y Servicios, se turnó Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Michoacán y la Ley de Fomento al Primer Empleo y a la Primera Empresa para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, presentada por el Diputado Arturo Hernández Vázquez.

ANTECEDENTES

Único. En Sesión ordinaria de la Septuagésima Cuarta Legislatura, celebrada el día 14 catorce de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Michoacán y la Ley de Fomento al Primer Empleo y a la Primera Empresa para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, presentada por el Diputado Arturo Hernández Vázquez, misma que fue turnada a esta Comisión de Industria, Comercio y Servicios, para estudio, análisis, y dictamen.

Del estudio y análisis realizado, se arribó a las siguientes

CONSIDERACIONES

Que el Congreso del Estado, es competente para reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidiere, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que la Comisión de Industria, Comercio y Servicios, es competente para dictaminar la Iniciativa con proyecto de Decreto a la que se refiere el antecedente único, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Michoacán y la Ley de Fomento al Primer Empleo y a la Primera Empresa para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, mencionada en el antecedente número 1 se sustenta fundamentalmente en la siguiente Exposición de Motivos:

La generación de empleos formales y bien remunerados, es hoy una de las demandas más sentidas en nuestro Estado, principalmente en las y los jóvenes, quienes al egresar de las universidades se enfrentan a una cruel y ruda realidad, que es la falta de un empleo, sobre todo en el campo para el cual se invirtieron tantos años de estudio y recursos económicos.

Los jóvenes con datos proporcionados por el INEGI representan más del 34% de la población económicamente activa en Michoacán, tenemos un índice demográfico muy importante, es decir, el potencial que podríamos aprovechar, si realmente pudiéramos invertir más en nuestros jóvenes, pero desafortunadamente no se hace. En el nivel superior con datos proporcionados por la Secretaría de Educación, se tiene un estimado de más de 110 mil jóvenes cursando una carrera a nivel licenciatura.

Cuando se egresa de la vida universitaria uno cree que literalmente se va a comer al mundo, que se tienen los elementos técnicos suficientes para poder ingresar al campo laboral, pero la sorpresa es totalmente frustrante, al enfrentar el estar tocando puertas y dejando currículos que con seguridad nunca fueron siquiera vistos. Estar en la espera de una llamada telefónica, así como en decir entre los conocidos “ahí te encargo si sabes algo”, la paciencia se va agotando y la frustración va creciendo.

Nuestros jóvenes llegan a una encrucijada por la cual tienen que decidir, una primera opción es ser contratado en el mejor de los casos, en empresas o cadenas comerciales que en su mayoría sobre explotan a las personas con jornadas extenuantes, salarios muy bajos y ante todo, no se pone en práctica los conocimientos adquiridos.

La segunda opción que se tiene, es la de emigrar al país vecino del norte, situación que es muy común en los municipios de este Estado, en donde un familiar allá te dará un trabajo e irás en la búsqueda del sueño americano. Si bien es cierto, que con datos proporcionados por el BANXICO las remesas en Michoacán ascienden a los 2921 millones de dólares, por lo cual ocupamos el primer lugar a nivel nacional, lo que representan casi el 12% de todo lo que produce el Estado, también es cierto, que ocupamos el primer lugar nacional con más de 15 mil michoacanos al año emigran a Estados Unidos, siendo la mayor parte de ellos jóvenes y muchos de ellos ya con título universitario.

Una tercera opción, es la dedicarse a la informalidad, que con cifras aportadas por el INEGI, en nuestro país existen casi 30 millones de personas que se dedican al empleo informal en todas sus modalidades, lo que representa que 6 de cada 10 empleos son informales.

En las tres opciones anteriormente enunciadas, podemos ver que no son las mejores para nuestros jóvenes, sino solamente paliativos para irlos llevando, ir sobreviviendo.

Un estudio proporcionado por el Colegio de México refleja que el 30% de las personas desempleadas en México tiene nivel Licenciatura y no es por falta de capacidad, ES POR LA CARENCIA DEL EMPLEO. Casi 4 millones de personas están subocupadas, es decir, que tienen un trabajo pero estarían dispuestos a trabajar más horas porque no les alcanza con lo que ganan. El 80% de los puestos que laboralmente se ofertan lo más que te ofrecen ganar son \$5000 pesos mensuales en promedio, trabajando más de 12 horas al día y seguro, sin presentaciones. Y una cifra que es realmente alarmante es que 2 de cada 5 universitarios TITULADOS, no tienen empleo o trabajan de manera informal.

La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, estima que a nivel nacional el 58% de los jóvenes que busca un empleo tiene una formación superior. Hoy en nuestro país, salieron a buscar 1.8 millones de personas un empleo, a meter una solicitud, de estos 827 mil son jóvenes, y saben qué, no tuvieron la suerte de ser contratados. Para el caso de Michoacán, el INEGI reporta que tenemos más de 30 mil jóvenes que no tienen un empleo, además ocupamos el cuarto lugar a nivel nacional en desempleo, esto último con base en cifras del Sistema Nacional del Empleo. De esta magnitud es el problema que estamos viviendo.

Día a día el problema sigue creciendo, y la pobreza aún más. Todo por la falta de políticas públicas y de una visión que promueva más allá de las macro inversiones de empresas trasnacionales, el fomento del auto empleo, “no hablo de changarros”, como comúnmente se les dice. Hablo de potencializar el talento de nuestros jóvenes estudiantes principalmente a nivel universitario, hablo de que tengan “cancha pareja”, para competir y establecer sus micro, pequeñas y medianas empresas en el ámbito legal y formal, hablo de que se les apoye y se les dé seguimiento a sus productos para que puedan ser comercializados y exportados, hablo de generar ingresos para ellos y sus familias.

De forma despectiva y negativa, se ha tomado el término de formación de micro empresas, en términos generales como un sinónimo de un premio de consolación, al decir, no la hiciste en lo grande pues ahora pon “tu negocito”, considero que esa no debe ser la visión. Las micro, pequeñas y medianas empresas, no deben ser tomadas como el fomento de una visión neoliberal, ni tampoco capitalista, son a mi parecer una verdadera forma de construir y potencializar el talento de los miles de estudiantes que ven truncados sus sueños porque se ven limitados a un campo laboral que ofrece pocas oportunidades.

Lo que sucede y lo puedo decir porque a un servidor le pasó, es que sales con tu título en mano y realmente te enfrentas a competir con los grandes negocios ya establecidos de forma por demás inequitativa, en contraparte, algunos de los programas gubernamentales permiten acceder a créditos,

pero esto es si tienes un capital inicial considerable para arrancar tu negocio, lo cual es totalmente ilógico.

No se sabe a dónde recurrir, qué hacer, cómo iniciar, en dónde preguntar, cuáles son los requisitos, las normas a cumplir, los plazos. Además la falta de vinculación entre las instituciones académicas y los alumnos, para facilitarles la puesta en marcha de sus empresas.

Ante esto, es que vengo a proponerles una forma sencilla y práctica para que se puedan incentivar la creación de micro, pequeñas y medianas empresas, así como las denominadas Primeras Empresas de los jóvenes universitarios. Ciertamente, que ya tenemos dos leyes en esta materia en particular, no obstante, los resultados han sido muy escasos. Considero que falta en ambas, un elemento fundamental en la misma, que es elaborar y publicar manuales de información.

Estos manuales creo que vendrían a subsanar vacíos de información, y si clarificarían bastantes dudas que se tienen para la instalación de una micro, pequeña y mediana empresa, así como en las primeras empresas de jóvenes universitarios. Desde el momento que ya se sabe a dónde recurrir y los requisitos que se requieren, hasta recibir la capacitación financiera, legal, en temas de evaluación de proyectos, los pasos a seguir uno a uno, los créditos disponibles, las reglas de operación que tienen, un padrón de proveedores y convenios con cadenas comerciales para la venta de sus productos, cómo se puede exportar, técnicas de mercado para establecer nichos y vinculación con las instituciones académicas, así como los incentivos fiscales que existen y que muchas ocasiones desconocen.

Aunado a lo anterior, propongo que un Diputado de la Comisión de la Comisión de Industria, Comercio y Servicios del Congreso del Estado, sea integrante también del Consejo Estatal para la Competitividad, situación que actualmente no está y quienes a su vez, serían los que aprobarían los manuales informativos que la Secretaría de Desarrollo Económico elaboraría en conjunto con autoridades académicas.

Estos manuales se difundirían de manera gratuita por medios electrónicos e impresos, y al mismo tiempo se daría consultoría gratuita en el seguimiento y evaluación de sus proyectos.

Como se puede apreciar, es una reforma sencilla, pero direccionada para apoyar a nuestros estudiantes universitarios y egresados. Quienes seguramente, les agradecerán en demasía que se les apoye en estos momentos donde la situación laboral en el Estado atraviesa por una condición sumamente crítica. Estamos impulsando líderes empresariales, gente comprometida con la transformación de sus regiones, al mismo tiempo estamos aprovechando y

potencializando sus talentos, para que no emigren a otras ciudades u otro país.

Los retos son mayores, pero nuestros jóvenes están dispuestos a enfrentarlos, solamente necesitan que se les apoye, que se les informe, que se les acompañe. No es darles dinero, ni fomentar “ninis”, es darles herramientas reales para que generen ingresos económicos para ellos y sus familias.

En Acción Nacional tenemos claro lo que decía nuestro fundador Manuel Gómez Morín, “Lo más urgente es crear conciencia ciudadana, para que los mexicanos se percaten de los problemas que tiene el país y despertará en ellos el deseo de participar en la solución.

Que de la iniciativa de mérito se desprende que el objeto primordial de la misma consiste en reformar y adicionar diversas disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Michoacán y la Ley de Fomento al Primer Empleo y a la Primera Empresa para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Que de la iniciativa de mérito, se estaría atribuyendo al Poder Ejecutivo la creación y diseño de manuales con la información que considere suficiente y necesaria para el emprendedor en conjunto con autoridades académicas; así como la distribución de los manuales que deberá ser gratuita y por medios electrónicos e impresos con la metodología que considere pertinente.

Que los manuales podrían subsanar vacíos de información, y facilitarían el acceso a la información para orientar a los emprendedores sobre la instalación y creación de una micro, pequeña y mediana empresa.

Que el Consejo Estatal para la Competitividad es la instancia que promueve, analiza, evalúa y da seguimiento a los esquemas, programas, instrumentos y acciones que deben desarrollarse en apoyo a las MIPYMES en el ámbito regional, municipal, estatal, nacional e internacional, a través del análisis de las propuestas surgidas del sector público y de los Sectores y el presente proyecto pretende incluir al Diputado Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Servicios del Congreso del Estado, al considerar que es necesaria la participación de un representante popular que vele por los intereses de los michoacanos.

Que la iniciativa materia del presente dictamen, no contraviene con ninguna otra ley, ni disposición gubernamental.

Que por todo lo anterior, los integrantes de esta Comisión de Industria, Comercio y Servicios,

consideramos que resulta procedente la Iniciativa con Proyecto de Decreto en los términos que fue presentada.

Que en virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 52 fracción I, 62 fracciones XV, 63, 64 fracción I, 65 párrafo último, 66 párrafo primero, 81 fracción I, 242, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Honorable Asamblea, para su consideración y en su caso aprobación, el siguiente dictamen con Proyecto de

DECRETO

Artículo Primero. Se reforman las fracciones XIII, XIV y se adiciona la fracción XV al artículo 8°; se reforma la fracción XIV del artículo 9°; se reforman las fracciones IX, X y se adiciona la fracción XI al artículo 12; se adiciona la fracción IX bis al artículo 14; se adiciona la fracción XI bis al artículo 23, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

Artículo 8°...

I. a la XII...

XIII. Proponer a través de las instancias competentes, la homologación de la normativa y trámites, por lo que se refiere a la materia de la presente Ley;

XIV. Diseñar un esquema de seguimiento e identificación de resultados de los programas de apoyo establecidos; y,

XV. Elaborar, actualizar y difundir gratuitamente por medios impresos y electrónicos, al menos anualmente, un manual informativo que será propuesto al Consejo para su aprobación, que busque auxiliar, agilizar, capacitar y apoyar en los tópicos básicos para la instalación de una micro, pequeña y mediana empresa. Dicho manual deberá contener de forma específica y sencilla lo siguiente:

- a) Los requisitos elementales y plazos para establecer una micro, pequeña y mediana empresa;
- b) Un directorio de las dependencias gubernamentales estatales y municipales a las cuales acudir para recibir información, capacitación y asesoría, en el diseño, instalación y seguimiento de las micros, pequeñas y medianas empresas.

La capacitación y asesoría que se les brindará a los interesados será gratuita y principalmente en materia: evaluación de proyectos, jurídica, contable, administrativa, financiera y seguridad social;

- c) Los programas vigentes, sus reglas de operación y presupuestos destinados, por parte de la Secretaría para este fin, los cuales deberán ser de manera preferente para jóvenes universitarios y recién egresados, madres jefas de familia y personas adultos mayores;
- d) Los estímulos establecidos en la presente Ley;
- e) Obtención de certificaciones;
- f) Mejora de la calidad de sus productos;
- g) Técnicas de ventas y establecimientos de nichos de mercado;
- h) Estudios de mercado en los cuales se refleje las potencialidades empresariales por región y por producto; y,
- i) Listado de convenios con instituciones académicas, con proveedores y con cadenas comerciales por región.

Artículo 9º. ...

I. a la XIII...

XIV. La celebración de acuerdos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, las instituciones públicas y privadas de educación media superior y superior, los Ayuntamientos o grupos de Ayuntamientos, para una promoción permanente y coordinada de los manuales de información establecidos en la presente Ley, de las acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES, que desarrollen las propuestas regionales y la concurrencia de programas y proyectos;

XV. a la XVIII...

Artículo 12...

I. a la VIII...

IX. Fomento para el desarrollo sustentable en el marco de la normativa ecológica aplicable;

X. Otorgamiento de estímulos fiscales y no fiscales; y,

XI. Elaboración al menos de forma anual, de los manuales informativos establecidos en la presente Ley.

Artículo 14. ...

I. a la IX...

IX bis. El Diputado presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Servicios del Congreso del Estado;

X. a la XIV...

Artículo 23. ...

I. a la IX...

XI bis. Aprobar y en su caso hacer las modificaciones que consideren pertinentes a los manuales informativos contemplados en la presente Ley, para que sean ejecutados por la Secretaría;

XII. a la XIV...

Artículo Segundo. Se adiciona la fracción II bis al artículo 12; se reforma el primer párrafo del artículo 13, de la Ley de Fomento al Primer Empleo y a la Primera Empresa para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 12...

I. a la II...

II. bis. Un manual informativo elaborado por la Secretaría, el cual será difundido gratuitamente por medios impresos y electrónicos, cuyo fin será el de auxiliar, agilizar, capacitar y apoyar en los tópicos básicos para la instalación de la Primera Empresa. Dicho manual deberá contener al menos de forma específica:

- a) Los requisitos elementales y plazos para establecer una Primera Empresa;
- b) Las reglas de operación del Programa de Fomento a la Primera Empresa, los presupuestos destinados por parte de la Secretaría y el Instituto para este fin;
- c) Los estímulos, incentivos y beneficios fiscales;
- d) Obtención de certificaciones;
- e) Mejora de la calidad;
- f) Técnicas de ventas y establecimientos de nichos de mercado;
- g) Estudios de mercado en los cuales se refleje las potencialidades empresariales por región y por producto; y,
- h) Listado de convenios instituciones académicas, con proveedores y con cadenas comerciales por región.

III. a la V...

Artículo 13. Para el cumplimiento del objetivo de esta Ley y el Programa de Primera Empresa, la Secretaría de Desarrollo Económico y el Instituto de la Juventud implementarán acciones que faciliten su conocimiento, así como brindar información y orientación, a los jóvenes interesados en participar en dicho Programa, así como la publicación y difusión permanente de los manuales informativos establecidos, con la finalidad de coadyuvar en la generación y fortalecimiento de empresas juveniles.

(...)

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos correspondientes.

Tercero. La Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado contará con un término de sesenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para su cumplimiento. En caso de que, derivado de su asignación presupuestal no contara con el recurso económico necesario para dicho efectos, podrá auxiliarse de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo a los 26 veintiséis días del mes de marzo del año 2019 dos mil diecinueve.

Comisión de Industria Comercio y Servicios: Dip. Wilma Zavala Ramírez, *Presidenta*; Dip. Ma. del Refugio Cabrera Hermosillo, *Integrante*; Dip. Eduardo Orihuela Estefan, *Integrante*.





L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



www.congresomich.gob.mx